Valparaiso, 14 de mayo de 2001 - Daniel Albarran Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca

Por resolucion N° 873, de 14 de mayo de 2001, de esta Subsecretaria, autorizase a LUIS ALBERTO QUINTANA SILVA, para sustituir la nave "Pompeya II", matricula 21 de Arica, autorizada por resoluciones N° 6 y Nº 996, ambas de 1999, de esta Subsecretaria, por una nave en construcción, cuyas características náuticas son las siguientes:

Estora total 17,2 m 32,2 t T.R.G. (nacional) Capacidad de bodega 45 m Arte de Pesca

Fijase como zona de operación de la nave reemplazante, individualizada precedentemente, el área maritima de la l y Il Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar con red de cerco, los siguientes recursos hidrobiológicos: Anchoveta, Sardina española y

Autorizase a Luis Alberto Quintana Silva para amplir actividades pesqueras con la nave en construcción, mdividualizada en el numeral l°, en el àrea maritima de la 1 y II Regiones, por fuera del àrea de reserva artesanal, donde podrà capturar con cerco, los siguientes recursos hidrobiológicos: Agujilla, Caballa, Sardina común y Bacaladillo o mote.

Deianse sin efecto las resoluciones Nº 6, Nº 996, ambas de 1999, de esta Subsecretaria, en virtud de lo dispuesto en la presente resolución.

Valparaiso, 14 de mayo de 2001.- Daniel Albarrán Ruiz-Clavilo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 875 de 14 de mayo de 2001 de esta Subsecretaria, declárase la caducidad parcial de la resolu-ción Nº 1.792 de 1989, de esta Subsecretaria, sólo en cuanto autorizo a PESQUERA QURBOSA S.A., para realizar actividades con la nave "Tranoi", sobre el recurso Meriuza comun, en el área maritima de la V a VII Regiones, y entre el límite norte de la IX Región y el paralelo 43° L.S., en virtud de lo dispuesto en el articulo 143 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura

Valparaiso, 14 de mayo de 2001 - Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.

#### Ministerio de Educación

# AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO, EN CONDICIONES QUE SEÑALA, DE LA UNI-VERSIDAD DE LOS LAGOS

Núm. 152 exento.- Santiago, 12 de abril de 2001.-Considerando:

Que, atendidas las características propias y distintas de la Universidad de Los Lagos y que parte importante de sus actividades de extensión, investigación, practicas y otrus se llevan a efecto los días sábado en la tarde, domingo

Que, el cumplimiento de dichas actividades exige el desplazamiento de autoridades, académicos y atumnos a otras ciudades o localidades, en los dias señalados;

Que, en consecuencia, es necesario contar en forma permanente con vehículos motorizados; y,

Visto: Lo dispuesto en el decreto ley N°799 de 1974; VISIO: LO dispuesto en el decreto ley N° 199 de 1974; D.F.L. N° 12 2345 de 1979; decreto supremo N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; artículo 14° de la ley N° 18.267; dictamen N° 36.835 de 1982; oficio N° 1 del Director del Campus Puerto Monit de la levina de la ley N° 18.267; dictamen N° 36.835 de la Universidad de Los Lagos, de 3 de abril de 2001; resolucion Nº 520 de la Contraloria General de la República de 1996, y en los articulos 32 Nº 8 y 35 de la Constitucion Politica de la República de Chile,

#### Decreto:

Vehiculo

Marca

Articulo único: Autorizase la circulación del vehículo que se indica a continuación, los días sábado en la tarde, domingo y festivos, perieneciente a la Universidad de Los Lagos, debiendo circular sin el disco distintivo señalado en el articulo 3º del decreto ley Nº 799 de 1974:

: Camioneta

Tovota Modelo : Hi Lux 2,400 CC Año Fabricación 1996 22R4127502 Nº de Motor Chassis RN85-5142460 Inscripción Registro de Vehiculos Motorizados NP-5712-9 Placa unica : NP-5712-9

Anotese, registrese, comuniquese y publiquese Por orden del Presidente de la Republica, Mariana Aylwin Ovarzun, Ministra de Educación - José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.-Saluda a usted, José Weinstein Cayuela, Subsecretario de Educación.

#### Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUE-BA ESTATUTOS A "ORGANIZACIONNO GUBER-NAMENTAL DE DESARROLLO INSTITUTO CUL-TURAL INDIGENA - CHILE", DE VALPARAISO

Santiago, 14 de noviembre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.071.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el decreto supremo Nº 292, de fecha 19 de marzo de 1993, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Valparaiso, y por el Ministerio de Planificación y Coope-

#### Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desaпоllo instituto Cultural Indígena - Chile'', la cual podrá usar indistintamente el nombre de "O.N.G. Instituto Cultural Indigena - Chile", con domicitio en la provincia de Valparaiso, Quinta Región de Valparaiso.

2.- Apruebanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 2668, con fecha 15 de octubre de 1999, ante el Notario Público de Valparaiso, doña Mana Ester Astorga Lagos.

Tomese razon, comuniquese y publiquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de

#### Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO QUE MODIFICA CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRA-MO COLLIPULLI - TEMUCO

Núm. 47.- Santiago, 30 de enero de 2001.- Vistos:

El articulo 87º del DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Lev Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Lev de

El decreto supremo MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular sus articulos 19° y 20°. El decreto supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento

de la Lev de Concesiones de Obras Públicas. El decreto supremo MOP Nº 443 de 20 de abril de 1998, que adjudico el contrato de concesión para

la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscates comprendidas entre 10s Km. 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyendose las obras correspondientes al by pass a la ciudad de Ternuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco"

El decreto supremo MOP Nº 2.993, de fecha 30 de septiembre de 1999 que rectifica el decreto supremo de Adjudicación.

El decreto supremo MOP Nº 1,896 de Jecha 16 de mayo de 2000, que modifico el régimen jurídico del contrato, para hacerle aplicable las normas establecidas en el decreto supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El decreto supremo MOP Nº 4.628 de fecha 27 de octubre de 2000 que aprueba convenio complementano de fecha 2 de octubre de 2000. La resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloria General

de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55 de 1992.

Decrese

I - Apruébase el convenio complementario de techa 25 de enero de 2001, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Publicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morande Nº 59 piso 3º, comuna y ciudad de Santiago, Region Metropolitana y la sociedad concessiona-ria "Colliputii Temuco Sociedad Concessionaria S.A." RUT Nº 96.869.650-5, debidamente representada por don Enrique Diaz-Rato Revuelta y don Eduardo Escala Aguirie, ambos con domicilio, para estos efectos en Avenida Andrés Bello Nº 2711, piso 17º, comuna de Las Condes, Region Metropolitana. Dicho convento complementario pasara a formar parte integrante del contrato de concesión.

2.- En todo lo no modificado por el convenio compiementario que se aprueba por el presente decreto supre-mo, ngen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 443 de 20 de abril de 1998 que adjudico el contrato de concesión, las bases de licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3.- La sociedad concesionaria debera suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemptares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del piazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones y la otra a la Fiscalia del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberan acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4.- El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anôtese, tomese razon y publiquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la Republica.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Obras Públicas. Nicolás Eyzaguirre Guzman, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.Saluda Atte. a Ud., Eduardo Arriagada Moreno, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

#### Ministerio de Bienes Nacionales

#### Secretaria Regional Ministerial V Región Valparaiso

(Resoluciones)

#### CONCEDE A JUNTA DE VECINOS "VILLA CAR-LOS CONDELL" EN USO GRATUITO INMUEBLE EN LA V REGION

Núm. 617 exenta.- Valparaiso, 7 de mayo de 2001.-Vistos v considerando:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Junta de Vecinos "Villa Carios Condell", en expediente Nº 056CU00000043 y consultada la opinión del Sr. intendente Regional de Valparaiso en su calidad de Presidente del Conseio Regional, mediante Ord. Nº 2224 de fecha 22 de marzo del año 2001.

Que la recurrente es una organización comunitaria de caracter territorial, sin fines de lucro, cuya finalidad es ia de promover la integración y el desarrollo de los habitantes de la Unidad Vecinal,

Que en su presentación ha manifestado que requiere el inmueble para mantener la sede social y los juegos infantiles que les permiten la realización de diversas actividades en beneficio de los vecinos y.

Teniendo presente: Las normas contenidas en el DL. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones; la resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloria General de la República v el DS. N° 511 de 20 de agosto de 1999, publicado en el Diarro Oficial en 5 de octubre de 1999.

#### Resueivo:

Otórgase a la "Junta de Vecinos Villa Carlos Condell' la concesion de uso gratuito por el inmueble fiscal ubicado en Avenida Padre Hurtado Nº 3115, ex calle Bellamar de la Poblacion Carlos Condell, sector Miraflores Alto en la comuna de Viña del Mar, provincia de res Alto en la comuna de Viña del Mar, provincia de Valparaiso, V Región; inscrito a nombre del fiseo a fs. 2027 via. Nº 2813 del Registro de Propiedad del Carservador de Bienes Rarces de Valparaiso correspondiente da no 1989.

El bien raiz posee una superficie de 3,480,00 m2 di se individualiza en piano confeccionado por el Servia V Región, DRS-J182 agregados na la Nº 153 intelleregistro.

ST. O

بر الآو ر.



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

ТС	RALORIA GEN DMA DE RAZOI RALORIA CEPCI	DR 201	
DEPART.			
DEPT, T. R. Y REGISTRO			
DEPART, CONTABIL.	-		
SUB. DEP. C. CENTRAL			VISTOS:
SUB. DEP. E. CUENTAS			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
SUB DEPTO. C.P.Y BIENES NAC,			
DEPART. AUDITORIA	-	ietaria Ina de	DE CO. PP.
DEPART. V.O.P. U. y.T.	TRA	MY	FADO
SUB, DEPTO, MUNICIP	MEGHA	+9	AY 2001
		- 9 M	Y 2001

REFRENDACION

TOMADO PAZON

Wayo 2001

ALOR GENERAL A REPUBLICA

GOSTERNO DE CHILE MINISTERIO DE OSRAS PUBLICAS

Ref.: Aprueba convenio complémentario que modifica contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".

SANTIAGO, 3 0 ENE. 2001

vo 47

El artículo 87° del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistemafizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960. Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP Nº 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular sus artículos 19° y 20°.

El Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 443 de 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyendose las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco"

- El Decreto Supremo MOP Nº 2993, de fécha 30 de septiembre de 1999 que rectifica el Decreto Supremo de Adjudicación.
- El Decreto Supremo MOP Nº 1896 de fecha 16 de mayo de 2000, que modifico el régimen jurídico del Contrato, para hacerle aplicable las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Regiamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP Nº 4628 de fecha 27 de octubre de 2000 que aprueba convenio complementario de fecha 2 de octubre de 2000.
- La Resolución № 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución № 55 de 1992.

#### DECRETO:

- Apruébase el Convento Complementario de fecha 25 de enero de 2001, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana y la sociedad concesionaria "Collipulli Temuco Sociedad Concesionaria S.A", R.U.T. N° 96.869.650-5, debidamente representada por don Enrique Diaz-Rato Revuelta y don Eduardo Escala Aguirre ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 17°, comuna de Las Condes, Región Metropolitaria. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
- 2.- En todo lo no modificado por el Convento Complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 443 de 20 de abril de 1998 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
- 3.- La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras. Públicas, ambas deperanacompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada:

4.- El Director General de Obras Públicas informara semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

RICARDO LAGOS ESCOBAR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS CRUZ LORENZEN Ministro de Obras Públicas

NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN Ministro de Hacienda

División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes

RECEPCION 12 ABR: 2001

Sub - Divisiói Comite / Secci

Sección

# CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 2 DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO"

Santiago de Chile, a 25 días del mes de Enero de 2001, entre la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, 3° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y COLLIPULLI - TEMUCO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., Sociedad Concesionaria de la obra pública fiscal denominada "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO". R.U.T. N° 96.869.650-5, representada por don Enrique Díaz-Rato Revuelta, ingeniero de caminos, canales y puertos, Cédula Nacional de Identidad para extranjeros N° 14.713.859-8 y por su Gerente General, don Eduardo Escala Aguirre, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 6.539.201-1, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Andres Bello N° 2.711, piso 17, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

# PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.

Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas Nº 443, de 20 de abril de 1998, publicado en el Diario Oficial Nº 36.108, del día 08 de julio de 1998, se adjudico el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 574,177 y 718,335 de la Ruta 5, incluyéndose las obras correspondientes al By-Pass de Temuco, excluidos los sectores de la actual Ruta 5 Sur, comprendidos entre los Km. 661,34 y 677,50 y entre los Km. 714 y 718; al consorcio licitante formado por las sociedades Ferrovial Chile Limitada, hoy Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte de Chile Limitada, y Agromán Chile, quienes constituyeron la sociedad "CONCESIONARIA COLLIPULLI-TEMUCO S.A." Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; con la constitución de la Sociedad Concesionaria, por escritura pública de 4 de septiembre de 1998, otorgada en la Notaria de Santiago de don Enrique Morgan Torres, repertorio Nº 4.905-98, cuyo extracto se anotó en el Repertorio Nº 5.132 e inscribió a foias 21.354 con el Nº 17.281 y su extracto de rectificación y complementación se inscribió a fojas 22.200 con el Nº,

U.

17.946, ambos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de Santiago correspondiente al año 1998, y se publicó en el Diario Oficial Nº 36.162, del 10 de septiembre de 1998; y mediante la suscripción y protocolización del decreto supremo de adjudicación efectuada en la Notaria de Santiago de don Enrique Morgan Torres, Repertorio Nº 5.104-98 de 17 de septiembre de 1998, entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas del artículo 9 del DFL MOP Nº 164 de 1991.

El mencionado decreto de adjudicación fue rectificado mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas Nº 2.993, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial Nº 36.519 del día 20 de noviembre del mismo año.

- 1.2. Con fecha 18 de agosto de 1999 la Concesionaria cambió de nombre o razón social por la nueva de "Collipulli - Temuco Sociedad Concesionaria S.A.", según consta de escritura pública de fecha 31 de agosto de 1999, otorgada en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto se inscribió a fojas 24.662, con el № 19.543 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de Santiago, correspondiente al año 1999, y se publicó en el Diario Oficial, Edición Nº 36.483 del 7 de octubre de 1999. La autorización para el cambio de nombre, fue dada por el Ministerio de Obras Públicas según Resolución Exenta N° 2.298 de fecha 27 de septiembre de 1999.
- Mediante Decreto Supremo MOP N° 1.896 de fecha 16 de mayo de 1.3. 2000, publicado en Diario Oficial de fecha 25 de julio de ese año, se modificó el regimen jurídico del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Collipulli-Temuco", para serle aplicable las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones. Con fecha 31 de julio de 2000 la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaria de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el N° 300, según anotación N° 2175 del Repertorio de Instrumentos Públicos de fecha 27 de julio de 2000, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de aceptación de su contenido, entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo señalados en dicho decreto.
- En fecha 2 de octubre de 2000 el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario Nº 1, mediante el cual se modificaron los servicios contratados para anticipar la construcción del By Pass de Temuco, incorporando la construcción de una nueva Plaza de Peaje en acceso y las obras de mitigación ambiental, como obras adicionales a las consideradas en el contrato original. Lo anterior tuvo como fundamento el interés público que significaba mitigar los impactos/

ambientales, suburbanos y urbanos, que se producen en la ciudad de Temuco y dar cumplimiento a la Resolución Exenta Nº 0128/99 del COREMA IX Región. Dicho Convenio Complementario, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 4628, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 27 de octubre de 2000, publicado en el Diario Oficial Nº 36.844, dei día 22 de diciembre del mismo año. Con fecha 22 de diciembre de 2000 procedió a suscribir y protocolizar en la notaria de Santiago de Doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo el número 11.644-2, según anotación del mismo número y fecha del repertorio de instrumentos públicos, el Decreto Supremo MOP indicado en señal de la aceptación de su contenido, entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo señalado en dicho Decreto.

- 1.5. Durante la etapa de construcción, acorde con lo prescrito en los artículos 19 y 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas -DFL MOP Nº 164, de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP Nº 900 de 1996-, el Ministerio de Obras Públicas asumió la iniciativa de plantear a la sociedad "COLLIPULLI - TEMUCO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A." un conjunto de nuevas: obras y servicios adicionales al proyecto originalmente contratado, que son indispensables para ampliar y mejorar los niveles de servicialidad y para optimizar la seguridad en el tránsito de larga distancia y local. Se incluyen modificaciones y mejoramientos de las obras contratadas y la construcción de nuevas obras como Atraviesos, Enlaces, Calles de Servicio, una nueva señalización y Defensas Camineras, todas las cuales mejoran la servicialidad de la obra en concesión.
- Teniendo presente la necesidad de realizar las obras mencionadas en el numeral anterior, los retrasos que a la fecha se han producido en el proceso expropiatorio, mejorar el servicio del camino y las condiciones de seguridad en el transito, en especial, en temporada de alto transito vehicular, se hace necesario modificar las condiciones originales del Contrato de Concesión, en el sentido de modificar y anticipar la habilitación al tránsito en estándar de dobles calzadas del sector i) Collipulli - Cajón,
- Estas modificaciones y obras adicionales involucran para la Sociedad 1.7. Concesionaria mayores inversiones, con aumento de sus costos en la conservación durante todo el periodo de vigencia del contrato, todo lo cual, de conformidad con la disposición legal citada, obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para los mayores costos de obras y servicios adicionales y de su operación a lo largo del plazo de concesión que asume la Sociedad Concesionaria, de modo de no comprometer el buen desarrollo y término de las obras y del contrato.





1.8. La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del contrato de concesión, en los términos que pasan a expresarse.

# SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el articulo 20 de la Ley de Concesiones, de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, acepta llevar a cabo la modificación de la obra y de los servicios contratados y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

2.1 Realizar un conjunto de nuevas inversiones para la ejecución de las obras que se indican en el Anexo 1 (Nuevas Inversiones) que se adjunta y que forma parte del presente convenio, cuya construcción, conservación y mantención, explotación y operación serán de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario.

Las expropiaciones adicionales que se requieran para realizar las obras mencionadas serán de cargo del MOP, y ejecutadas por este. Sin embargo, corresponderá a la Sociedad Concesionaria preparar los antecedentes expropiatorios referidos en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación, así como los estudios y proyectos necesarios para realizar los cambios de servicios.

La conservación y mantención de las obras que se indican en el Anexo 1 (Nuevas Inversiones) se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5 de las Bases de Licitación.

Los cambios de servicios adicionales serán realizados por la Sociedad Concesionaria y reconocidos por el MOP conforme a lo indicado en el numeral 3.3 del presente convenio.

Las Obras que se indican en el Anexo 1 (Nuevas Inversiones) deberán cumplir a lo menos los estándares y requisitos exigidos en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario para cada una de ellas y contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

2.2 El valor de estas nuevas inversiones y demás costos asociados a las obligaciones del presente convenio, descontando el valor de las





disminuciones de obras a que se refiere el numeral 2.8, asciende al valor único y total a suma alzada equivalente a UF 315.024 (Trescientas Quince mil Veinte y Cuatro unidades de fomento) al 31 de diciembre de 2000, conforme se indica en los Anexos 1 y 3. Este valor comprende los cambios de servicios que fueren necesarios, la construcción de las obras y su conservación, mantención, explotación y operación en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio. Incluye, además, el valor de los estudios y proyectos de ingeniería, la planimetría de expropiación, y los seguros adicionales que correspondan, producto de las nuevas obras. Todo lo anterior, de acuerdo al detalle incluido en el numeral 2.9 del presente convenio.

Las obras y nuevas inversiones a que se refiere la presente cláusula se describen en el Anexo 2 (Descripción de las Nuevas Inversiones), que se adjunta y forma parte de este convenio.

- El valor único y total de la construcción de las obras a que se refiere el 2.3 Anexo 1 Item 1 (Obras Nuevas) asciende a UF 333.082 (Trescientas Treinta y Tres mil Ochenta y Dos unidades de fomento), según el valor único y total para cada obra allí indicada. La contabilización de estas inversiones se realizarán de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.1 de la cláusula tercera de este convenio.
- El valor unico y total de los costos comprendidos en el Anexo 1 Item 2 2.4 (Conservación y Mantención), es UF 54.929 (Cincuenta y Cuatro mil Novencientas Veinte y Nueve unidades de fomento), según el valor único y total para cada obra señalado en el Anexo 1 Item 1 (Obras Nuevas), y se contabilizaran de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.2 de la cláusula tercera de este convenio. Este valor incluye, además, todos los mayores gastos de administración e inspección y los costos de explotación y operación durante todo el plazo de la Concesión, en que deberá incurrir la Sociedad Concesionaria.
- El valor único y total de las obras y costos indicados en el Anexo 1 Item 3 2.5 (Cambios de Servicios), asciende a UF 3.194 (Tres mil Ciento Noventa y Cuatro unidades de fomento), los cuales se contabilizarán de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.3 de la cláusula tercera de este convenio. No obstante lo anterior, los costos del cambio de la fibra óptica, según los convenios de la Dirección de Vialidad con los propietarios que correspondan, serán de costo de dichos propietarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.7 de las Bases de Licitación.
- 2.6 El valor único y total de los Estudios y Proyectos de Ingeniería de detalle, incluyendo la planimetria de expropiaciones, que se indica en el Anexo 1 Item 4 (Estudios y Proyectos de Ingenieria), asciende a UF 9.862 (Nueve mil Ochocientas Sesenta y Dos unidades de fomento), según el valor/a





convenido para cada una de las obras señaladas en el Anexo 1 Item 1 (Obras Nuevas), y se contabilizarán de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.4 de la cláusula tercera de este convenio.

Las partes dejan constancia que a esta fecha la Sociedad Concesionaria ha entregado a la Inspección Fiscal para su aprobación, todos los estudios y proyectos de ingeniería de detalle y la respectiva planimetria de expropiaciones, incluidos los antecedentes expropiatorios señalados en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación. En el caso que existan observaciones a los estudios y proyectos presentados por la Sociedad Concesionaria, esta dispondrá de 30 días para su corrección y nueva entrega a la Inspección Fiscal del contrato. Sin embargo, dichas observaciones modificatorias que disponga la Inspección Fiscal para los proyectos no podrán modificar los valores únicos y totales de las obras mencionadas en el numeral 2.1 que se incluyen en el Anexo 1 (Nuevas Inversiones).

Para el caso particular del proyecto de las obras de señalización del sector i) Collipulli – Cajón indicada en el punto 10 del Anexo 1 Item1 (Obras Nuevas), éste deberá considerar como valor máximo en obras, el monto definido en dicho Anexo.

- 2.7 El valor único y total de los costos comprendidos en el Anexo 1 Item 5 (Seguros Adicionales), asciende a UF 6.202 (Seis mil Doscientas Dos unidades de fomento) y se contabilizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5 de la cláusula tercera de este convenio.
- 2.8 En el valor total del presente convenio se considera un descuento equivalente a UF 92.245 (Noventa y Dos mil Doscientas Cuarenta y Cinco unidades de fomento) correspondiente a las obras que por medio del presente convenio se disminuyen con respecto a las originalmente contratadas, generando un menor costo para la Sociedad Concesionaria. Esta cifra comprende e incorpora un descuento por concepto de costos de conservación, mantención, explotación y operación, el valor de los proyectos de ingenieria, el ahorro en los cambios de servicio y el valor de los seguros de las obras del proyecto originalmente contratado.

Un detalle de los valores de las obras que se disminuyen se establece en el Anexo 3 (Disminuciones de Obra), que se adjunta y forma parte del presente convenio.

2.9 De este modo, el valor total, a suma alzada, de estas modificaciones de obras, nuevas inversiones y demás costos asociados a las obligaciones que establece la presente Cláusula de este Convenio, en su valor presente al 31 de diciembre de 2000, equivale a la suma única, total y definitiva de UF 315.024 (Trescientas Quince mil Veinte y Cuatro





unidades de fomento), conforme a lo indicado en el Anexo 1 (Nuevas Inversiones).

El valor total del presente convenio se determina según el siguiente detalle:

- A) Obras Nuevas, numeral 2.3 UF 333.082 (Trescientas Treinta y Tres mil Ochenta y Dos unidades de fomento)
- B) Conservación y Mantención, numeral 2.4 UF 54.929 (Cincuenta y Cuatro mil Novecientas Veinte y Nueve unidades de fomento)
- C) Cambios de Servicios, numeral 2.5 UF 3.194 (Tres mil Ciento Noventa y Cuatro unidades de fomento)
- D) Estudios y proyectos de Ingeniería, numeral 2.6 UF 9.862 (Nueve mil Ochocientas Sesenta y Dos unidades de fomento)
- E) Seguros adicionales, numeral 2.7 UF 6.202 (Seis mil Doscientas Dos unidades de fomento)

Subtotal de nuevas inversiones: UF 407.269 (Cuatrocientas Siete mil Doscientas Sesenta y Nueve unidades de fomento)

F) MENOS: Disminución de obras, numeral 2.8 UF - 92.245 (Noventa y Dos mil Doscientas Cuarenta y Cinco unidades de fomento)

TOTAL NETO

UF 315.024

(Trescientas Quince mil Veinte y Cuatro unidades de fomento)

2.10 Se deja constancia que la construcción de las nuevas obras contratadas en virtud del presente convenio, no significarán costos adicionales para el MOP por concepto de supervisión, administración ni control de la Sociedad Concesionaria, ni pagos adicionales por dicho concepto de la Sociedad Concesionaria al MOP.

# TERCERO: CONTABILIZACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES

Para la contabilización de las inversiones y servicios señalados en la cláusula segunda de este convenio se procederá de la siguiente forma:





- 3.1 En relación a las obras señaladas en el Anexo 1 Item 1 (Obras Nuevas), su avance físico será cuantificado mensualmente por el Inspector Fiscal, para lo cual tendrá en cuenta el total del Programa de Obras Adicionales del Anexo 5 Item 1. El valor que resulte de aplicar el porcentaje mensual de avance de obras al valor único y total de cada una de ellas que se establece en el Anexo 1 Item 1 (Obras Nuevas) del presente convenio, deberá contabilizarse en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2" señalada en el numeral 3.7 de la presente cláusula, el último día del mes calendario correspondiente a dicha cuantificación. Para tales efectos, la Sociedad Concesionaria informará al Inspector Fiscal, dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario, el avance de las obras ejecutado en el mes anterior y su grado de avance obtenido del procedimiento antes explicado. No obstante lo anterior, el valor máximo a contabilizar por este concepto ascenderá a UF 333.082 (Trescientas Treinta y Tres mil Ochenta y Dos unidades de fomento).
- 3.2 Respecto de la imputación del Anexo 1 Item 2 (Conservación y Mantención), una vez aprobadas las obras por el Inspector Fiscal, se contabilizará el valor correspondiente a cada obra en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2" señalada en el numeral 3.7 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que sean recibidas dichas obras, conforme a lo indicado en el numeral 7.3 del presente convenio.
- 3.3 En relación al Anexo 1 Item 3 (Cambios de Servicios), una vez aprobadas las obras por el Inspector Fiscal, se contabilizará el valor correspondiente a cada obra en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2" señalada en el numeral 3.7 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que sean recibidas dichas obras, conforme a lo indicado en el numeral 7.3 del presente convenio.
- 3.4 En relación al Anexo 1 Item 4 (Estudios y Proyectos de Ingeniería), el valor consignado para cada uno de ellos, incluida la planimetría de expropiación, se contabilizará en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2" señalada en el numeral 3.7 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que sea publicado el Decreto Supremo que aprueba el presente convenio o que dicho proyecto sea aprobado por la Inspección Fiscal, lo que ocurra último.
- 3.5 En relación al Anexo 1 Item 5 (Seguros Adicionales), el valor consignado se contabilizará en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2" señalada en el numeral 3.7 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que sea publicado el Decreto Supremo que aprueba el presente convenio o la fecha en que



se pague la prima de las nuevas pólizas de seguro, previa aprobación del Inspector Fiscal, lo que ocurra último.

- 3.6 Corresponderá a la Sociedad Concesionaria informar los montos a contabilizar en cada mes calendario de acuerdo a los resultados de los procedimientos descritos en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 para verificación y aprobación del Inspector Fiscal, sin perjuicio de las auditorias que pueda disponer el Inspector Fiscal en relación con las informaciones entregadas por la Sociedad Concesionaria y a la facultad de éste para inspeccionar y verificar en terreno las cantidades de obras ejecutadas, en especial para efectos de la aprobación definitiva de las cantidades que hayan sido contabilizadas en la cuenta referida en el numeral 3.7 siguiente.
- 3.7 Las cantidades a que se refieren los numerales anteriores, se contabilizarán el último día de cada mes calendario conforme a los procedimientos descritos precedentemente, en una sola cuenta única, que se denominará "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 2", sin IVA y expresados en Unidades de Fomento. Adicionalmente, a contar del momento de su contabilización en dicha cuenta, esas cantidades se actualizarán a una tasa real mensual de 0,6821%.

# CUARTO: HABILITACION ANTICIPADA AL TRANSITO.

Fundado en el interés público que significa aumentar la seguridad en el tránsito de personas y vehículos, el Ministerio de Obras Públicas ha requerido y la Sociedad Concesionaria ha aceptado priorizar la ejecución y conclusión de las obras requeridas en orden a realizar la habilitación anticipada al tránsito en el estándar de doble calzada en los tramos que más adelante se detallan en los estándares que se fijan en el Anexo 4 (Condiciones de Operación) del presente Convenio.

4.1 La Sociedad Concesionaria habilitará al transito 78,58 Kms., de un total de 85,34, en estándar de doble calzada, los siguientes tramos del sector i) Collipulli – Cajón de la concesión:

Tramo Pk. 576,400 - Pk. 608,560,

Tramo Pk. 609,300 - Pk. 623,500,

Tramo Pk. 623,900 - Pk. 628,500, y

Tramo Pk. 631,900 – Pk. 659,520

Para estos efectos, el inspector Fiscal, informará al DGOP con el objeto de que éste autorice la habilitación en uso de sus atribuciones legales.





4.2 Sera responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener los desvíos que se requieran producto de la habilitación anticipada, en las condiciones que se definen en las Bases de Licitación.

En especial la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras transitorias que permitan virajes a izquierda y retornos, que reemplacen las funciones de los enlaces, debiendo realizar las obras, colocar defensas camineras transitorias y disponer de la señalización que dé seguridad en el tránsito.

- 4.3 Para lo anterior, la Sociedad Concesionaria ejecutará las soluciones propuestas en los diagramas para cada enlace definidos en el Anexo 4 (Condiciones de Operación). Dichas obras, señalización y defensas camineras serán obligatorias de mantener, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.2.6 de las Bases de Licitación, mientras no se habilite o se apruebe por el Inspector Fiscal la terminación de la obra contratada.
- 4.4 Una vez finalizadas las obras de los tramos no comprendidos en la habilitación al tránsito, estas deberán habilitarse al tránsito, mediante aprobación del Inspector Fiscal, quien informará al DGOP.
- 4.5 Los sobrecostos en que la Sociedad Concesionaria ha incurrido e incurrirá derivados de la reprogramación de las obras producto de esta habilitación, y de otros costos no contemplados en el contrato y proyecto originales de la Concesión, como desvíos adicionales y costos de operación y mantención anticipados, serán asumidos por la Sociedad Concesionaria y compensados de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de la cláusula sexta del presente convenio complementario.

# QUINTO: PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LA OBRA

En consideración a las particulares condiciones a las que debe sujetarse la ampliación y mejoramiento de la obra contratada, al aumento en la seguridad vial y servicialidad de la via que se produce mediante la Puesta en Servicio Provisoria y debido al retraso producido hasta la fecha en la ejecución de las obras originalmente contratadas ya sea por el proceso expropiatorio o bien por la falta de disponibilidad de terrenos necesarios para la correcta ejecución de las obras, en el sector i) Collipulli - Cajón, las partes acuerdan modificar lo dispuesto en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación conforme a las siguientes estipulaciones:

5.1 La Sociedad Concesionaria podrá iniciar el cobro de tarifas en el sector
i) señalado en el artículo 1.7.2.5 de las Bases de Licitación denominado
"Collipulli - Cajón", de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13.2.4 de





las Bases de Licitación y a lo definido en el primer párrafo del numeral 3.1 del Convenio Complementario Nº 1, a partir de la 00:00 hrs. del día siguiente al de la dictación de la Resolución del DGOP que autoriza la Puesta en Servicio Provisoria del sector y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación y las estipulaciones del presente convenio.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá haber ejecutado todas las obras contenidas en el proyecto original para el citado sector, según las Bases de Licitación, incluidos los servicios en ellas estipulados, a excepción de:

- ias Obras y Servicios que se describen en el Anexo 7 (Obras y Servicios Pendientes), las que se ejecutarán conforme al programa de obras a que se refiere el Anexo 5 Item 2 (Programa de Obras Originales); y ello en función de lo establecido en el Anexo 6 Item 2 (Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Originales);
- ii) las obras correspondientes al Acceso Sur al Puente Malleco, entre los Pk. 574,818 y 576,400, se ejecutarán de acuerdo a la solución técnica conceptual presentada por la Sociedad Concesionaria y que ya ha sido declarada técnicamente aceptable por el MOP. Una vez aprobado el proyecto de ingeniería de detalle por parte de la Inspección Fiscal, dichas obras, en conjunto con aquellas correspondientes al Acceso Norte al Puente Malleco (Pk. 574,177 - Pk. 574,818), deberán ser construidas conforme a un Programa Especial de Trabajo que propondrá la Sociedad Concesionaria a la inspección Fiscal, dentro de los 30 días siguientes después de haberse aprobado por la Empresa de los Ferrocarriles dei Estado (EFE) la solución propuesta. En todo caso, las obras deberán ejecutarse en un plazo no superior a 12 meses, contado desde dicha aprobación de EFE o desde la entrega material de los terrenos del último lote necesario para construir las obras, lo que ocurra último; y
- las obras y servicios adicionales que se pactan en el presente convenio, las que serán ejecutadas por la Sociedad Concesionaria conforme al Programa de Obras Adicionales a que se refiere el Anexo 5 Item 1, en función de lo establecido en el Anexo 6 Item 1 (Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Adicionales).
- 5.2 El DGOP deberá excluir también de la resolución que autoriza la Puesta en Servicio Provisoria todas aquellas obras y tramos que no hubieren podido ejecutarse completamente por razones imputables al MOP o por causas climáticas. En estas circunstancias, dichos tramos y obras





excluidas podrán ser habilitadas al tránsito con posterioridad, una vez terminados a satisfacción de la Inspección Fiscal, de forma individual o como conjunto de obras, según corresponda.

- 5.3 Para el caso particular del sector i) Collipulli Cajón, se modifica el tercer parrafo del artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación, en lo referido al plazo máximo de 30 días establecido para que la comisión nombrada por el Director de Vialidad dictamine, mediante un acta, si las obras ejecutadas se encuentran conformes a lo exigido por el contrato. De esta forma se reduce dicho plazo máximo a 10 días contados a partir del nombramiento de la Comisión que compruebe la correcta ejecución de las obras. Para estos efectos la sociedad concesionaria deberá realizar la solicitud al Director de Vialidad a más tardar el día 02 de mayo de 2001.
- 5.4 Se mantiene el piazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria del sector ii) Licanco Gorbea, establecida en los artículos 1.7.2.5 y 1.8.1 letra b) de las Bases de Licitación, en el sentido que el plazo máximo para dicha Puesta en Servicio Provisoria será de 33 meses, contado a partir de la Primera Declaración de Avance.
- 5.5 Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria señalizar adecuadamente las restricciones, desvios y otras soluciones técnicas dispuestas para habilitar los tramos excluidos de la Puesta en Servicio Provisoria, indicados en el numeral 5.1 letras i), ii) y iii), debiendo realizar además, todas las obras y labores de conservación y mantención en estos tramos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.2.6 de las Bases de Licitación.

SEXTO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESIÓN.

Para compensar la habilitación anticipada, todas las inversiones, obras y servicios adicionales, los mayores costos asociados que expresamente se detallan en los diferentes numerales de las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta, de conformidad con lo prescrito en los artículos 19 y 20 del DFL MOP Nº 164, de 1991, cuyo texto actual refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. MOP Nº 900 de 1996, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente instrumento, como un pago único y total, utilizando para ello los siguientes factores del régimen económico del contrato:





6.1 COMPENSACION POR LA HABILITACION ANTICIPADA DEL SECTOR I) COLLIPULLI CAJON QUE REGULA LA CLAUSULA CUARTA

Según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, se establecen las siguientes compensaciones:

- 6.1.1 Como única compensación a la habilitación al tránsito en estándar de doble calzada, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria un valor diario equivalente a UF 879 (Ochocientas Setenta y Nueve unidades de fomento), a partir del día de dicha habilitación y hasta la Puesta en Servicio Provisoria o el 31 de mayo de 2001, lo que ocurra primero.
- 6.1.2 En el caso que la Puesta en Servicio Provisoria del sector i) Collipulli Cajón se realice con posterioridad al 31 de mayo de 2001, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria un valor diario equivalente a UF 659 (Seiscientas Cincuenta y Nueve unidades de fomento), durante el período comprendido entre el 01 y 17 de junio de 2001.
- 6.1.3 En el caso que la Puesta en Servicio Provisoria del sector i) Collipulli Cajón se realice con posterioridad al 17 de Junio de 2001, la Sociedad Concesionaria no seguirá percibiendo las compensaciones indicadas en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 anteriores. No obstante deberá mantener las condiciones de operación y mantención de dicha habilitación hasta la fecha en que se autonce la Puesta en Servicio Provisoria de dicho sector.
- 6.1.4 El pago será realizado a más tardar 10 días contados a partir de la Puesta en Servicio Provisoria del sector i) Collipulli Cajón. Las cantidades indicadas en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 devengarán un interés real diario de 0,0224% hasta la fecha máxima establecida para dicho pago. En el caso que el pago no se efectúe en dicho plazo máximo a partir de dicha fecha se aplicará el mismo interés real diario anteriormente definido, hasta la fecha de su pago efectivo.
- 6.2 COMPENSACION POR LAS NUEVAS INVERSIONES DE QUE TRATAN LAS CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA.

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Concesiones, se establecen las siguientes compensaciones:

6.2.1 Como compensación de las nuevas inversiones, obras y servicios adicionales y los mayores costos derivados establecidos en el Anexo 1 (Nuevas Inversiones), se considerará como pago a la Sociedad Concesionaria la disminución de obras establecidas en el numeral 2.8 y





Anexo 3 (Disminuciones de Obra) del presente convenio, que asciende a la suma de UF 92.245 (Noventa y Dos mil Doscientas Cuarenta y Cinco unidades de fomento).

Este valor será contabilizado en la cuenta denominada "Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 2" sin IVA y expresado en Unidades de Fomento, el último día del mes calendario en que sea publicado el Decreto Supremo que aprueba el presente convenio. A contar del momento de su contabilización en dicha cuenta, las cantidades contabilizadas se actualizaran a una tasa real mensual de 0,6821%.

6.2.2 Se considerará también como compensación de las nuevas inversiones, obras y servicios adicionales y los mayores costos derivados de lo anterior, el 15% de los ingresos de peaje que recaude la sociedad concesionaria en la Plaza de Peaje Troncal Púa, a partir de las 00:00 horas del día en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria del sector i) Collipulli - Cajón, conforme a la tarifa que se encuentra autorizada en las Bases de Licitación. Para efectos de lo anterior se modifica el valor de K<sub>BP</sub> establecido en el articulo 1.13.2.4 de las Bases de Licitación, asignándole un valor igual a 1 (Uno), de tal forma que la Sociedad Concesionaria cobrara el 100% del valor de la tarifa establecida en el contrato de concesión en la mencionada plaza de peaje, desde que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria del sector i) Collipulli – Cajón y hasta el término del mes 39 contado a partir del inicio del plazo de concesión.

El valor correspondiente al 15% de los ingresos por concepto de peaje percibidos por la Sociedad Concesionaria, se contabilizará en la "Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 2". Las cantidades así resultantes se contabilizarán en forma mensual, el último día del mes calendario al cual corresponda la recaudación. A contar del momento de su contabilización en dicha cuenta, las cantidades contabilizadas se actualizarán a una tasa real mensual de 0,6821%.

El mismo incremento tarifario se aplicara a los ingresos de la plaza de peaje Quepe, desde que la Sociedad Concesionaria obtenga la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del sector ii) Licanco – Gorbea, y hasta el término del mes 39 contado a partir del inicio del plazo de concesión. Así, aplicará el 100% de la tarifa establecida en el contrato (K<sub>BP</sub>=1), y se imputará el 15% de dichos ingresos como compensación en la forma indicada en el párrafo anterior.





- 6.2.3 También será considerado como compensación de las nuevas inversiones, obras y servicios adicionales y los mayores costos derivados de lo anterior, un pago de UF 250.000 (Doscientas Cincuenta mil unidades de fomento) que el MOP realizará a la sociedad concesionaria, a más tardar el día 31 de Enero de 2002. Dicho pago se incluirá en la "Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 2" sin IVA y expresado en Unidades de Fomento, el último día del mes calendario en que se realice el pago antes indicado. A contar del momento de su contabilización en dicha cuenta, las cantidades contabilizadas se actualizarán a una tasa real mensual de 0,6821%. El retardo del pago por parte del MOP devengará un interés real diario equivalente a 0,0224%, hasta la fecha de su pago efectivo.
- 6.2.4 Para efectos de contabilizar la compensación señalada en el numeral 6.2.2 anterior, la Sociedad Concesionaria deberá entregar mensualmente al MOP, dentro de los primeros cinco días de cada mes, un informe que contenga los ingresos totales por concepto de recaudación de la plaza de peale de Púa, del mes calendario inmediatamente anterior.

El Informe de la Sociedad Concesionaria expresará los valores en Unidades de Fomento del último día del mes referido. El MOP revisará el informe emitido por la Sociedad Concesionaria pudiendo solicitar correcciones a la cifra por pagar ese mes, dentro de los cinco días siguientes. Lo anterior, sin perjuicio de las auditorias y revisiones en terreno que pueda realizar el Inspector Fiscal.

6.2.5 A la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal de la totalidad de las obras definidas en el Anexo 1 Item 1 (Obras Nuevas) o cumplido el mes 39 de concesión, lo que ocurra último, las partes deberán hacer una liquidación de las cuentas que constan en el presente convenio. En caso que la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N°2" sea mayor a la "Cuenta de Compensación Convenio Complementario N°2", el MOP pagara la diferencia entre ambas cuentas. En caso contrario, es decir, si la "Cuenta de Compensación Convenio Complementario N°2" es mayor a "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N°2" la Sociedad Concesionaria pagará la diferencia al MOP. Dicho pago, cualquiera que sea su sentido entre las partes, deberá ser efectuado 30 días después de realizada la liquidación de las cuentas. El incumplimiento del pago por parte de la Sociedad Concesionaria, dará origen al cobro de las Garantías vigentes del contrato de concesión, estipuladas en el artículo 1.6.1 letra j) de las Bases de Licitación, sin perjuicio de otras sanciones que correspondan. El retardo del pago por parte del MOP devengará un interés real diario equivalente a 0,0224%, hasta la fecha de su pago efectivo.





- 6.2.6 Sin perjuicio de lo anterior, el MOP podra pagar anticipadamente a la Sociedad Concesionana los montos que determine en cualquier fecha comprendida entre las fechas de pago que se establecen en los numerales precedentemente citados, contabilizandose dichos pagos en la "Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 2" el último día del mes calendario en que realicen dichos pagos. Las cantidades contabilizadas se actualizaran a una tasa real mensual de 0,6821%.
- 6.3 Una vez realizados los pagos correspondientes a los numerales 6.1 y 6.2 del presente convenio, no existirán otros pagos entre el MOP y la sociedad concesionaria, producto del presente convenio.

# SEPTIMO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En consideración de las particulares condiciones a que debe sujetarse la ampliación y mejoramiento de la obra contratada, las partes acuerdan:

- 7.1 La Sociedad Concesionaria deberá terminar todas las obras contratadas por medio del presente convenio en los plazos señalados en el Anexo 5 ltem 1 (Programa de Obras Adicionales) y las obras contratadas en el proyecto original en los plazos señalados en el Anexo 5 ltem 2 (Programa de Obras Originales), que se adjunta y forma parte del presente convenio.
- 7.2 Los plazos de duración de las actividades señaladas en los Programas de Obras del Anexo 5 se contabilizarán a partir de la fecha en que el MOP entregue a la Sociedad Concesionaria, a través de anotación en el Libro de Obra por el Inspector Fiscal, el último lote de terreno necesario para la construcción de la obra respectiva, conforme al Programa establecido en el Anexo 6 Item 1 (Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Adicionales) y al Programa establecido en el Anexo 6 Item 2 (Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Originales), que se adjunta y forma parte de este convenio.

Lo anterior excluye las obras correspondientes a los accesos Norte y Sur al Puente Malleco, cuyo plazo se rige por lo estipulado en el numeral 5.1 letra ii) del presente convenio complementario.

7.3 Finalizada alguna de las obras indicadas en los Programas de Obras contenidos en el Anexo 5 y aprobadas por el Inspector Fiscal, deberá ser habilitada al tránsito, previa comunicación escrita en tal sentido por parte del Director General de Obras Públicas a la Sociedad Concesionaria,





incorporándose de esta forma a las obras con las cuales se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria. Cuando se produjere atraso por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, ésta pagará una multa de 40 UTM diaria por el atraso en la entrega de la totalidad de las obras indicadas en el Anexo 1 Item 1 (Obras Nuevas), respecto a los plazos señalados en el Anexo 5 (Programas de Obras) del presente convenio.

- 7.4 Respecto del plazo máximo de construcción definido en el numeral 5.1 punto ii) del presente convenio mediante Programa Especial de Trabajo para las obras correspondientes a los Accesos Norte y Sur al Puente Malleco, se establece una multa de 40 UTM dianas por cada día de retraso en dicho plazo.
- 7.5 Para efectos tributarios, los pagos definidos en el numeral 6.1 del presente convenio se entenderán como subsidios durante el periodo de construcción que el MOP realiza a la Sociedad Concesionaria.
- 7.6 Se modifica la ubicación de la Plaza de Peaje Troncal Púa establecida en el contrato original en el Pk. 621, desplazandose a una nueva ubicación definida en el Pk. 623,700.
- 7.7 El Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la Sociedad Concesionaria en relación con las obras a que se refiere el Anexo 1 (Nuevas Inversiones), recibirá el mismo tratamiento establecido en el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 7.8 Las partes convienen en modificar el punto 2.2.1.3.4. de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá contar con los vehículos que en dicho punto se mencionan únicamente para dos de las tres Estaciones de Atención de Emergencias dispuestas en el Contrato de Concesión, reemplazando en su conjunto uno de cada tipo de vehículo, por Pantallas Dinámicas de mensaje variable, controladas a distancia vía telefónica, las cuales se ubicarán aproximadamente en el Pk. 610,000 lado Poniente, Pk. 658,800 lado Oriente, Pk. 696,000 lado Oriente y Pk. 680,000 lado Poniente.

En el caso de actuaciones necesarias producto de accidentes o alteraciones mayores del tránsito, la Sociedad Concesionaria deberá recurrir a contratación de equipos adicionales, o incluso recurrir a equipos de sobre dimensión, no estipulados en las Bases de Licitación, en caso de ser necesario.

7.9 La Sociedad Concesionaria deberá ampliar los seguros por responsabilidad civil y catástrofe para efectos de cubrir los riesgos

W.



asociados a las obras adicionales que se contratan en este instrumento en un plazo de 30 días contado desde la fecha de firma del presente convenio y ser contratada de acuerdo a los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación en lo no modificado por este convenio.

7.10 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente convenio complementario así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra correspondiente.

OCTAVO: En todo lo no modificado en el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en los Decretos Supremos MOP N° 443, de 1998 y N° 2.993, de 1999, Bases de Licitación, y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

NOVENO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, la Sociedad Concesionaria otorga el más amplio, completo y total finiquito por las materias expresa y directamente reguladas en el presente convenio referidas al sector i) Collipulli - Cajón, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio, sobre las materias que en él se establecen respecto del referido sector i) Collipulli – Cajón.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que los acuerdos alcanzados en este instrumento respecto al Acceso sur del Puente Malleco, se limitan a los aspectos técnicos de la solución propuesta por la Sociedad Concesionaria. Esta última declara que se encuentra pendiente el acuerdo que defina ta responsabilidad del cargo de los sobrecostos de dicha solución y en su caso, de las compensaciones que procedan, para lo cual, en el evento que no se logre acuerdo con el MOP, hace reserva de sus derechos.

**DECIMO:** El presente convenio complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del DFL MOP Nº 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP Nº 900 de 1996.

**DECIMOPRIMERO:** La personería de don Enrique Díaz-Rato Revuelta y de don Eduardo Escala Aguirre para actuar en nombre y representación de **"COLLIPULLI-TEMUCO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A."**, consta del Acta Vigésima Tercera de Sesión Ordinaria de su Directorio efectuada con fecha 3 de octubre de 2000, reducida a escritura pública con fecha 24 de octubre siguiente, de la Notaria de Santiago de don Humberto Santelices N.

DECIMOSEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el





Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser suscrito y protocolizado en señal de aceptación ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP Nº 900 de 1996.

Eduardo Arriagada Moreno Director General de Obras Públicas Enrique Díaz-Rato Revuelta. Collipulli - Ternuco Sociedad Concesionaria S.A

Eduardo Escala Aguirre Collipulli – Temuco

Sociedad Concesionaria S.A.





# Anexo 1 (Nuevas Inversiones)

Item 1 (Obras Nuevas)

Item 2 (Conservación y Mantención)

Item 3 (Cambios de Servicios)

Item 4 (Estudios y Proyectos de Ingenieria)

Item 5 (Seguros Adicionales)

# Anexo 2 (Descripción de las Nuevas Inversiones)

Anexo 3 (Disminuciones de Obra)

Anexo 4 (Condiciones de Operación)

# Anexo 5 (Programas de Obras)

Item 1 (Programa de Obras Adicionales)

Item 2 (Programa de Obras Originales)

# Anexo 6 (Programas de Entrega de Terrenos)

Item 1 (Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Adicionales)

Item 2 (Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Originales)

Anexo 7 (Obras y Servicios Pendientes)





# A N E X O 1 PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES (Cinco Hojas)

dula





# ITEM 1

#### **OBRAS NUEVAS**

1 ATRAVIESO QUINO	49.569
2 ATRAVIESO QUEIPUL	38.659
3 ATRAVIESO INSPECTOR FERNANDEZ	51.988
4 ATRAVIESO PIDIMA	39.818
5 ATRAVIESO PERQUENCO NORTE	33.353
6 CALLE SERVICIO SECTOR ERCILLA Km. 589,00 al 591,12	15.842
7 ACCESO DIRECCIONAL QUILLEM Km. 636,400 Oriente	7.310
8 DEFENSAS CAMINERAS PUNTOS DUROS	44.284
9 DEFENSAS CAMINERAS TIPO A	6.483
10 SEÑALIZACION CAMINERA	38.137
11 BARANDAS GALVANIZADAS	2.371
12 PASO DE GANADO Pk 637	5.268
13 PLANOS DE EXPROPIACION	*
TOTAL	UF. 333.082

 $\bigcup$ .



#### ITEM 2

#### **CONSERVACION Y MANTENCION**

	VALOR UF
1 ATRAVIESO QUINO	7.152
2 ATRAVIESO QUEIPUL	6.087
3 ATRAVIESO INSPECTOR FERNANDEZ	8,270
4 ATRAVIESO PIDIMA	6.476
5 ATRAVIESO PERQUENCO NORTE	4.994
6 CALLE SERVICIO SECTOR ERCILLA Km. 589,00 al 591,12	4.281
7 ACCESO DIRECCIONAL QUILLEM Km. 636,400 Oriente	2.309
8 DEFENSAS CAMINERAS PUNTOS DUROS	6.740
9 DEFENSAS CAMINERAS TIPO A	1.722
10 SEÑALIZACION CAMINERA	6.175
11 BARANDAS GALVANIZADAS	422
12 PASO DE GANADO Pk 637	301
13 PLANOS DE EXPROPIACION	-
TOTAL UF.	E4 000
TOTAL UF.	54.929

1. 1. 1.





# ITEM 3

	CAMBIOS DE SERVICIOS  VALOR  UF		
.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
	1 ATRAVIESO QUINO	645	
	2 ATRAVIESO QÜEIPÜL	194	
	3 ATRAVIESO INSPECTOR FERNANDEZ	677	
	4 ATRAVIESO PIDIMA	161	
	5 ATRAVIESO PERQUENCO NORTE	323	
	6 CALLE SERVICIO SECTOR ERCILLA Km. 589,00 al 591,12	1.065	
	7 ACCESO DIRECCIONAL QUILLEM Km. 636,400 Oriente	129	
	TOTAL UF.	3.194	
j			

started to





# ITEM 4

# ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA

	VALOR UF
1 ATRAVIESO QUINO	1.983
2 ATRAVIESO QÜEIPUL	1.546
3 ATRAVIESO INSPECTOR FERNANDEZ	2.080
4 ATRAVIESO PIDIMA	1.593
5 ATRAVIESO PERQUENCO NORTE	1.334
6 CALLE SERVICIO SECTOR ERCILLA Km. 589,00 al 591,12	634
7 ACCESO DIRECCIONAL QUILLEM Km. 636,400 Oriente	292
8 PLANOS DE EXPROPIACION	400
TOTAL UF.	9.862







# ITEM 5

#### SEGUROS ADICIONALES

	VALOF UF
1 ATRAVIESO QUINO	923
2 ATRAVIESO QUEIPUL	720
3 ATRAVIESO INSPECTOR FERNANDEZ	968
4 ATRAVIESO PIDIMA	741
5 ATRAVIESO PERQUENCO NORTE	621
6 CALLE SERVICIO SECTOR ERCILLA Km. 589,00 al 591,12	
7 ACCESO DIRECCIONAL QUILLEM Km. 636,400 Oriente	
8 DEFENSAS CAMINERAS PUNTOS DUROS	825
9 DEFENSAS CAMINERAS TIPO A	121
10 SEÑALIZACION CAMINERA	710
11 BARANDAS GALVANIZADAS	44
12 PASO DE GANADO Pk 637	98
	***********
TOTAL UF.	6.202

- , indula





# ANEXO 2 DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES (Tres Hojas)







#### DESCRIPCION DE NUEVAS INVERSIONES

### 1) ATRAVIESO QUINO.

Se reemplaza la estructura contemplada en el proyecto PRID, por una estructura de paso elevado, dejando a la Ruta 5 a nivel y elevando la rasante del eje secundario, contemplándose además la pavimentación de la calzada de este eje.

# 2) ATRAVIESO QUEIPUL.

La modificación es similar a la efectuada en Atravieso Quino, se proyecta una estructura sobre la Ruta 5 y se pavimenta calzada de eje secundario.

# 3) ATRAVIESO INSPECTOR FERNÁNDEZ.

Se reemplaza la estructura contemplada en el proyecto PRID, por una estructura de paso elevado, dejando a la Ruta 5 a nivel y elevando la rasante del eje secundario; se genera un semi-trebol al poniente y ramales al oriente con conexión al eje secundario, contemplándose además la pavimentación de la calzada de este eje.

#### 4) ATRAVIESO PIDIMA.

Se elimina la pasarela peatonal y el acceso a nivel y se reemplaza por una estructura sobre la Ruta 5, la cual se conecta a través de ramales con pistas de aceleración y frenado pavimentadas.

#### 5) ATRAVIESO PERQUENCO NORTE.

 Se elimina la pasarela peatonal y el acceso a nivel indicados en el PRID y se reemplaza por una estructura sobre la Ruta 5, la cual se conecta a través de ramales con pistas de aceleración y frenado pavimentadas.

#### 6) CALLE DE SERVICIO SECTOR ERCILLA.

Construcción de Calle de Servicio entre los Km. 589,000 al Km. 591.120 lado Oriente; pavimentación de 2ª categoría en Doble Tratamiento superficial, la que se mejora en su estándar a pavimento asfáltico.

# 7) ACCESO DIRECCIONAL QUILLEM KM. 636.400 Oriente

El actual acceso del camino a Quillem se ubica inmediatamente al sur del puente del mismo nombre, por el lado oriente. Es necesario redireccionar este acceso, desplazandolo unos 350 metros hacia el sur, de modo de incorporar las pistas de aceleración y frenado correspondientes, sin que el acceso afecte la seguridad del tránsito.

### 8) DEFENSA CAMINERA PUNTOS DUROS

Con la finalidad de proteger los puntos duros de la Ruta 5, tales como pilares centrales de hormigón; ramales y lazos de enlaces; atraviesos, etc., se utilizarán defensas camineras tipo NCH 2032-2, con poste L= 1,70 mt., cada 4,00 mt. y riel inferior.

### 9) DEFENSA CAMINERA TIPO A

• Por otra parte se aumenta a lo largo del tramo i, defensas camineras simples para protección de nuevos puntos que requieren su incorporación.

# 10) SEÑALIZACION CAMINERA

Producto de la modificación a la normativa chilena, ordenada por la Inspección Fiscal su aplicación en el tramo Concesionado, se genera un aumento de valor al incorporarse nuevos materiales y tecnologías en la confección de la señalización de la Concesión.

#### 11) BARANDAS DE ACERO GALVANIZADAS

 Para dar cumplimiento a la normativa solicitada por la Inspección Fiscal, se colocarán barandas de acero galvanizadas en reemplazo de barandas metálicas que aparecen en el proyecto PRID en Enlaces y Atraviesos, y mantención de puentes.







# 12) PASO DE GANADO Pk 637

Debido a la necesidad de un Paso de Ganado en sector Pk 637. la Inspección Fiscal solicita se modifique el diseño del PRID en el sector indicado, generándose un cambio de la obra de arte proyectada de 1,50 x 1,50 m., por un Paso de Ganado de dimensiones 4,00 x 4,00 m. en beneficio de la comunidad aledaña.

# 13) PLANOS DE EXPROPIACION

• Confección de planos de expropiación para proyectos de las Obras Adicionales en cuestión.

111/1/4/4





# A N E X O 3 DISMINUCIONES DE OBRAS (Una Hoja)

1. [ ]

W.



	2103111110	ICIONES DE C				
OBRA	Construcción	Mantencion	Proyectos	C. Servicios	Seguros	Total
1 ATRAVIESO QUINO	16.462	2.902	230	226	307	20.12
2 ATRAVIESO QUEIPUL	14.094	2.319	225		262	16.90
3 ATRAVIESO INSPECTOR FERNANDEZ	13.002	1.691	212	1.0	242	15.14
4 ATRAVIESO PIDIMA	16.585	2.608	458		309	19.96
5 ATRAVIESO PERQUENCO	13.978	2.949	324		260	17.5
6 SEÑALIZACION CAMINERA	1.137	981			21	2.13
7 PASO DE GANADO PK 637	300	155			6	46
7 PASO DE GANADO PK 637	300	155			6	
	75,558	13,605	1,449	226	1.407	92,245

1.10

W.

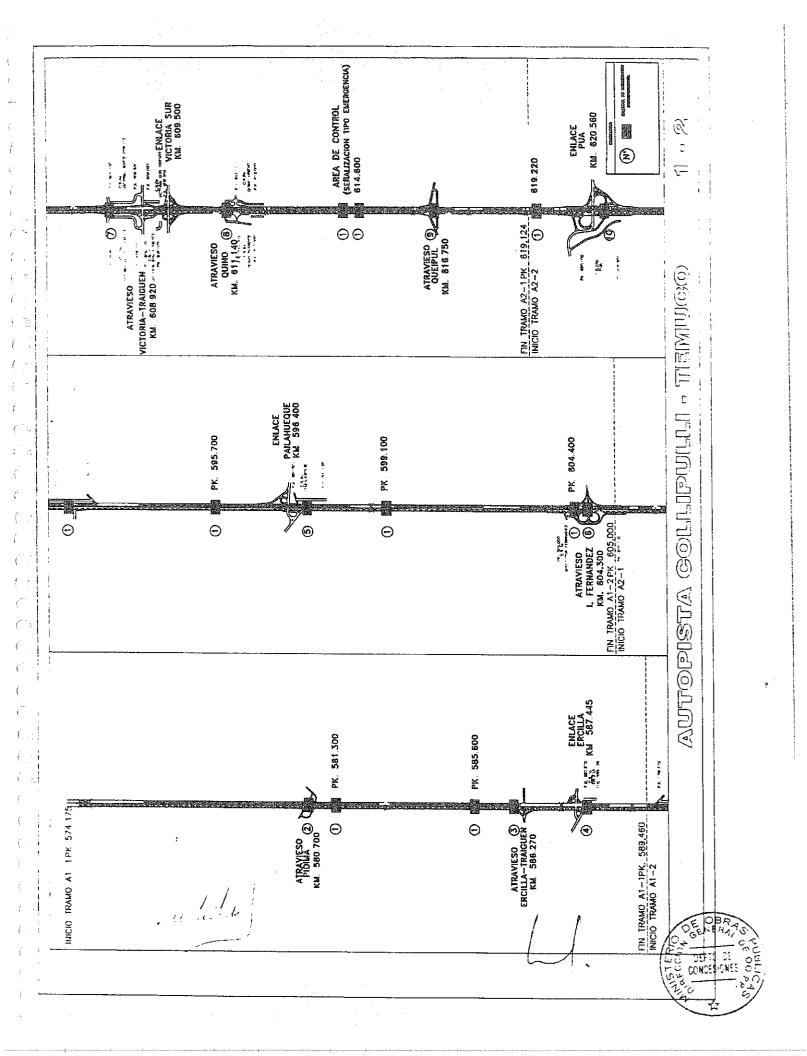


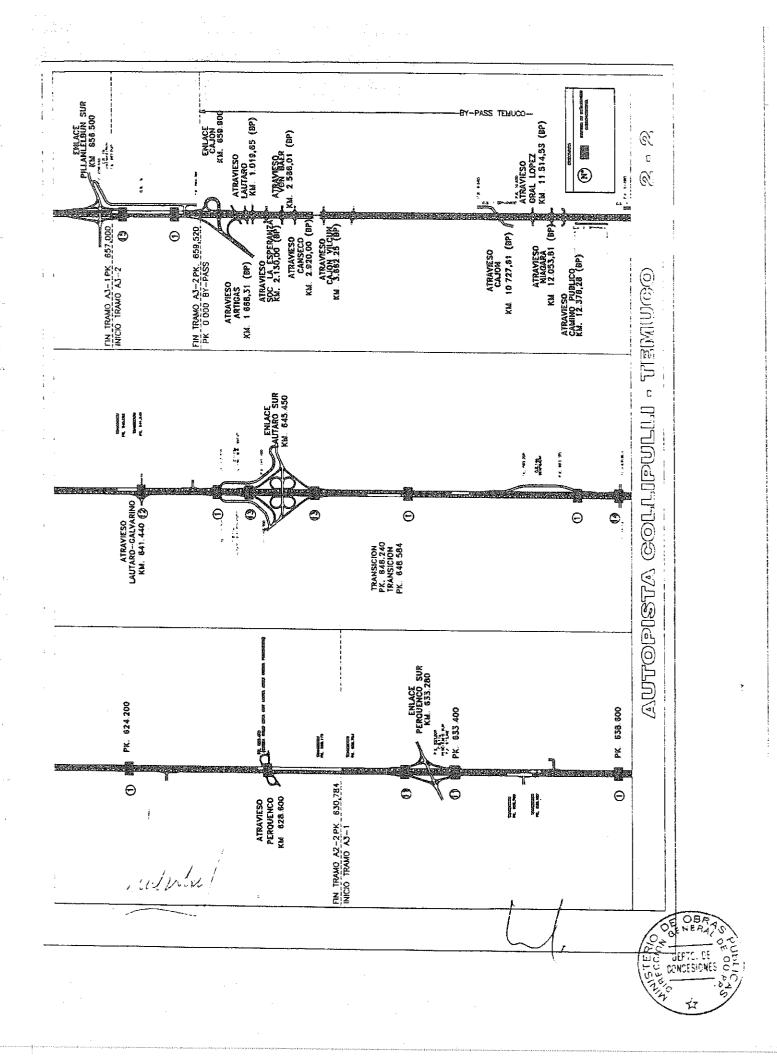
# A.N E X O 4 CONDICIONES DE OPERACION (Diecisiete Hojas)

The second secon









AUTOPISTA COLLPULLI - TEMUCO OBRA: RUTA 5, SUR TRANSO COLLPULLI - TEMUCO CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÂNSITO

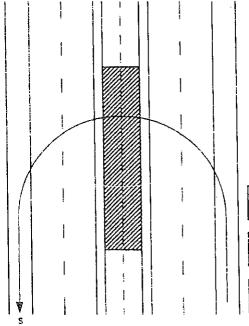
ACCESOS DE ENERGENCIA

10 d

ЗЕТОВИО AL ИОВТЕ .т. 00£ A

> PARA VIRALE AMR38 RAMOT

ZOFO VEHICULOS LIVIANOS



VIRAJE CON PRECAUCION SOLO VEHICULOS LIVIANOS

PARA VIRAJE TOMAR BERMA

RETORNO AL SUR A 300 m.

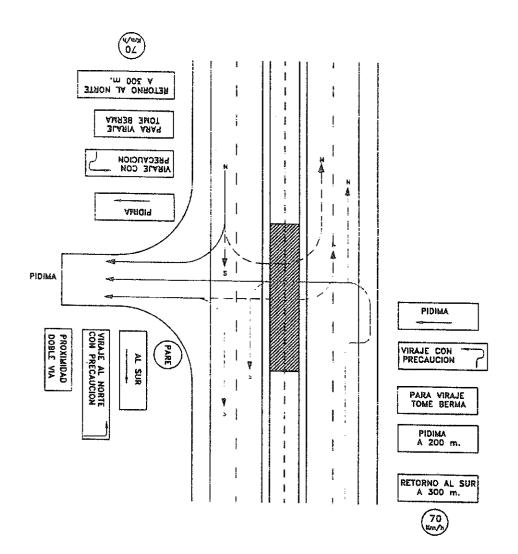
1. (4)



AUTOPISTA COLLPULII - TEHUCO OBRA: RUTA 5, SUR TRAMO COLLIPULU - TEMUCO CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO

ATRAVESO PEDIMA

Nº 2



........

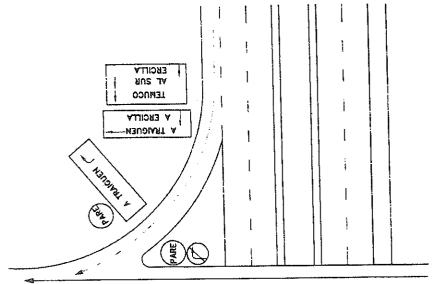




AUTOPISTA COLLPULLI - TEMUCO OBRA: RUTA 5, SUR TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO

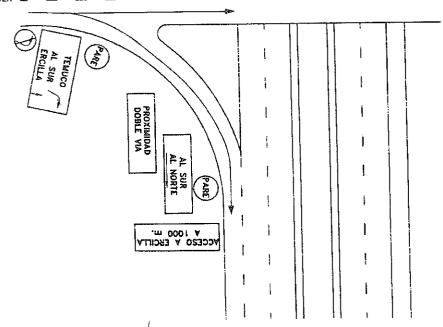
ATRAVESO EXCELLA-TRAVUEN

Nº 3



TRAIGUEN

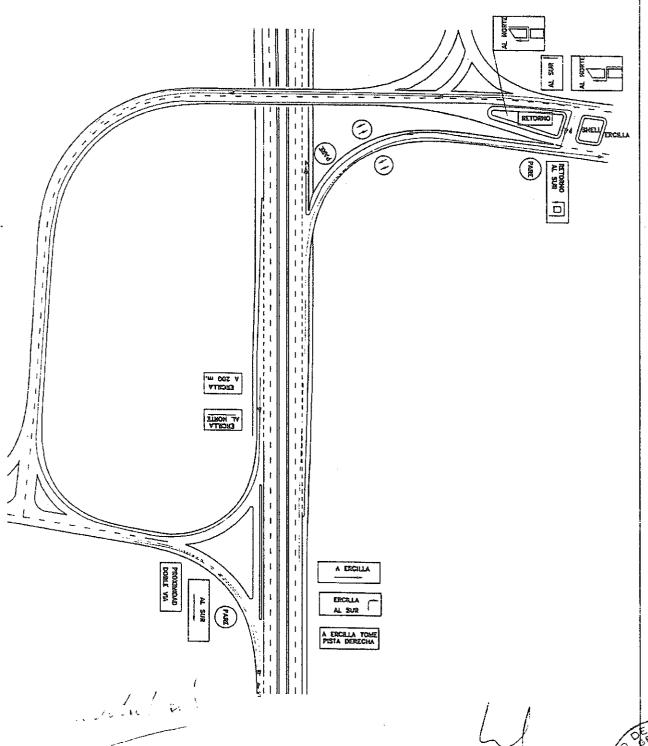
ERCILLA



AUTOPISTA COLLEVALLI - TEMVCO CARA: RUTA 6, SUR TRANO COLLEGULU - TESACO COMOCCONES DE OPERACIÓN HABBLITACIÓN AL TRÁNSITO

SALACE ERCALLA

Nº 4



OBRASONES OF OUR LEGISTATION OUR LE

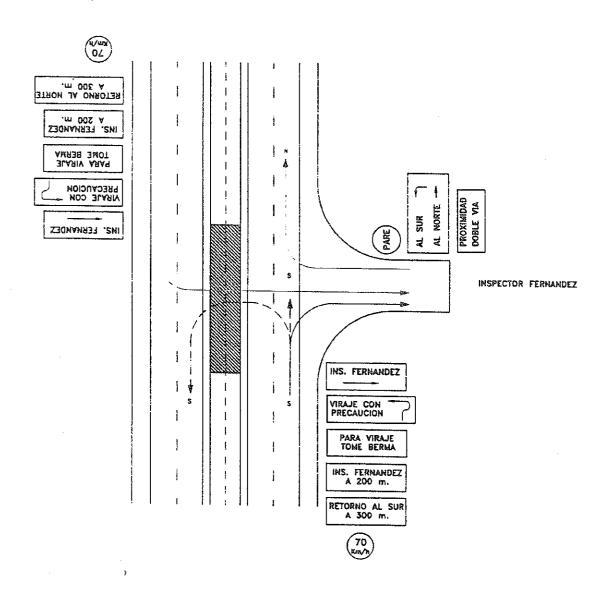
obra: ruta 5, sur tramo collpulli - temuco CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO **AUTOPISTA** COLPUL TENCO BLACE PALAMIEOUE 0۲ هم 3170M JA DUROTIE M 300 M. PALAHUEGUE A 200 m. SLASIY ASA 9 TOME BERMA PRECAUCION PROXIMIDAD DOBLE VIA AL NORTE PAILAHUEQUE PROXIMIDAD PAILAHUEQUE VIRAJE AL NORTE AL SUR PAILAHUEQUE (PARE) VIRAJE CON PRECAUCION PARA VIRAJE TOME BERMA PAILAHUEQUE A 200 m. RETORNO AL SUR A 300 m. Variation !



AUTOPISTA COLLPULU - TEMUCO CERA: RUTA 5, SUR TRAMO COLLPULLI - TEMUCO CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO

ATRAVESO BASFECTOR PERMANDEZ

Nº 6



- Millada

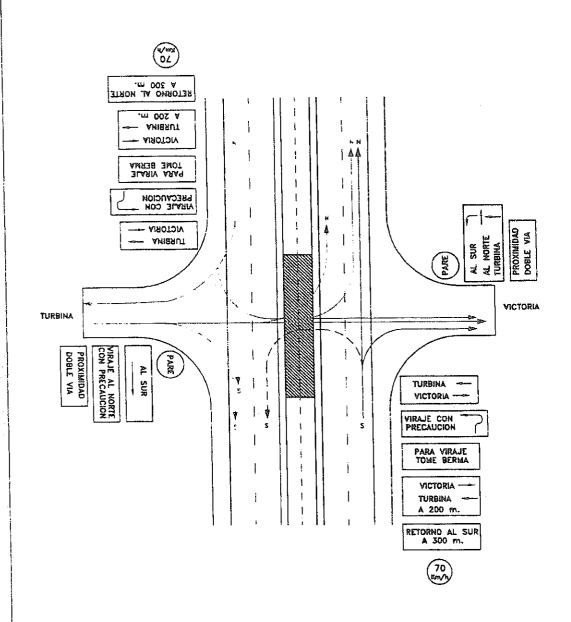


AUTOPISTA COLLPULU - TERUCO

### obra: rita 5, sur tramo collipulli - temuco Condiciones de operación habilitación al tránsito

ACCERO VICTORIA-TURISMA

Nº 7



matehin

 $\bigcup_{i=1}^{n} f_i$ 



obra: ruta 5, sur tramo collpulli - temuco CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO AUTOPISTA COLLPULLI - TEMICO ATRAVESO QUEVO ЯЕТОЯНО А<u>Г</u> НОЯТЕ А 300m. .moos A סחואס АМЯЗВ ЗМОТ BLARIY ARAY PRECAUCION CON VIRALE ONINO QUINO **FERIA** VIRAJE AL NORTE CON PRECAUCION (38Kd AL SUR оино S VIRAJE CON PRECAUCION PARA VIRAJE TOME BERMA OUINO A 200m. 1. 6 12. RETORNO AL SUR A 300m.

OBRA: RUTA 5, SUR TRABO COLLPULLI - TEMUCO CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÂNSITO **AUTOPISTA** COLLPULLI - TENUCO ATRAVERO CLEPUL (1/w/2) (1/0) RETORNO AL MORTE A 300m. .m002 A ONEIBAL AMME BERMA Į BLARIY ARAS РРЕСАИСІОН COM QUEIPUL QUEIPUL CON PRECAUCION PARE AL SUR QUEIPUL Si VIRAJE CON PRECAUCION PARA VIRAJE MEDIANA ASFALTADA TOME BERMA QUEIPUL A 200m. RETORNO AL SUR A 300m. DEPTO. DE CONCESIDAES 70 Km/h

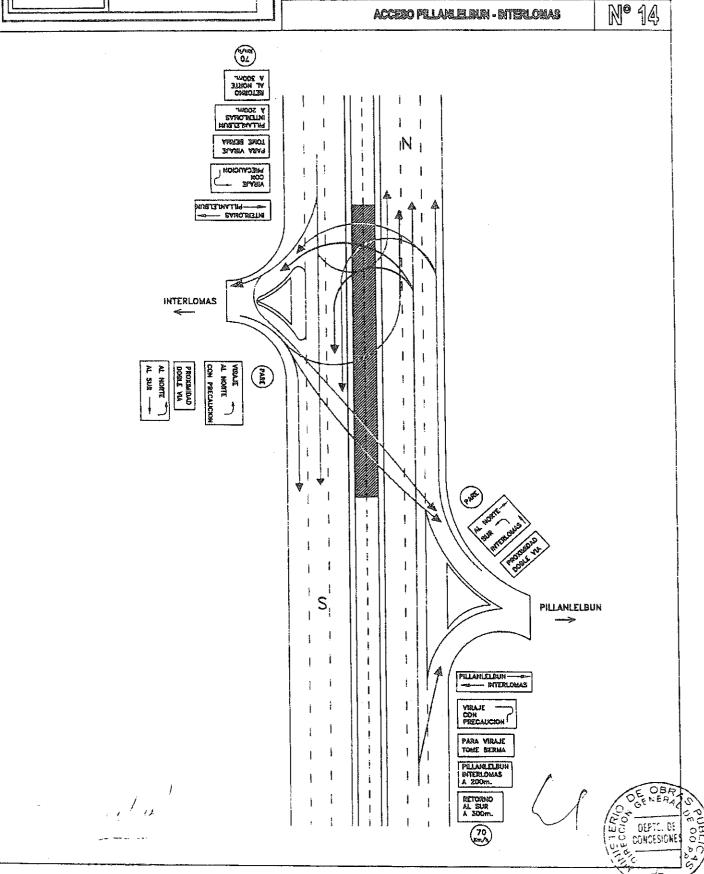
OBRA: RUTA 5, SUR TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO AUTOPISTA CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO COLLPULLI - TENICO N° 10 BALACE PLA () () () () () яетояно Аг нояте А 300m. .m002 A AUS AMRE BERMA PARA VIRAJE PRECAUCION CON ONINO -QUINO PUA AL SUR CON PRECAUCION Page OHIUD -SI VIRAJE CON PRECAUCION PARA VIRAJE 1 MEDIANA ASFALTADA TOME BERMA PUA 1 A 200m. 1 RETORNO AL SUR A 300m. 70 Km/h DEP C. DE CONCISIONES O

CERA: RUTA 6, SUR TRABO COLLEGILLI - TEBLICO CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO AUTOPISTA COLLPULLI - TERRICO ENLACE PEROLENCO SUR (%) DAROTER STROW LA ,mode a PERQUENCO A 2009m. SLABIY ASAS AMSGR SMOT DOHEINDRES → PERQUENCO MEDIANA ASFALTADA PARLAMENTO --- PARLAMENTO ARECONCION

LECTOR PARA VIRAJE TOME BERMA PARLAMENTO A 200m. RETORNO AL SUR A 300m. DEPTO DE CONCES ONES HEDIANA ASTALTADA 70

OBRA: RUTA 5, SUR TRAMO COLLPULLI - TEMUCO CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO **AUTOPISTA** COLLEGIU - TERICO Nº 12 CHERAVIED CAITARO-GALVARED N .m 005 A CALVARINO GHINANIHO LEMICO CALVARINO AL SUR GALVARINO LAUTARO

CERA: RITA &, EUR TRABO COLLEVALII - TEAUCO CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁMETO **AUTOPISTA** COLLPULL - TEAUCO Nº 13 BALACE LAUTAND SUR 07 (28) 0500123 AL MOSTE A 3005. A DSMILLAL SLABIY ARAN AMSURE BENOT HOSTE CON HOSTE CON HOSTE A 300m. OSATUA.) NECOUNTRY ( A LA COLOSEA [ LALTIARO ---LA COLDINA VISASE CON FRECAUCION PARA VIRAJE TOME BEDMA LAUTARO A 200m EFEDRANA ASFALTADA 11/4/2 DEPTIL DE CONCESIONES OF AUTOPISTA COLLPULLI - TEMUCO CERA: RUTA 8, SUR TRANS COLLPULU - TENECO CONEXCONEES DE OFERACIÓN MABBLITACIÓN AL TRÁMEITO



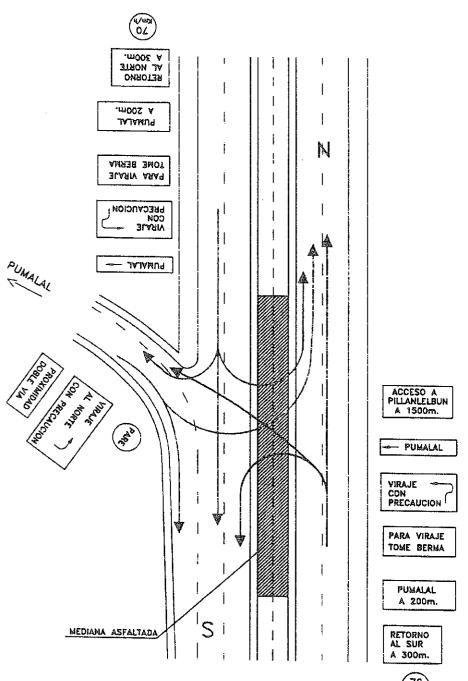
AUTOPISTA COLLPULLI - TEXUCO

an water

## OBRA: RUTA 5, SUR TRAINO COLLIPULLI - TENUCO CONDICIONES DE OPERACIÓN HABILITACIÓN AL TRÁNSITO

EXLACE PLLANE BURN (PLENAL)

Nº 15



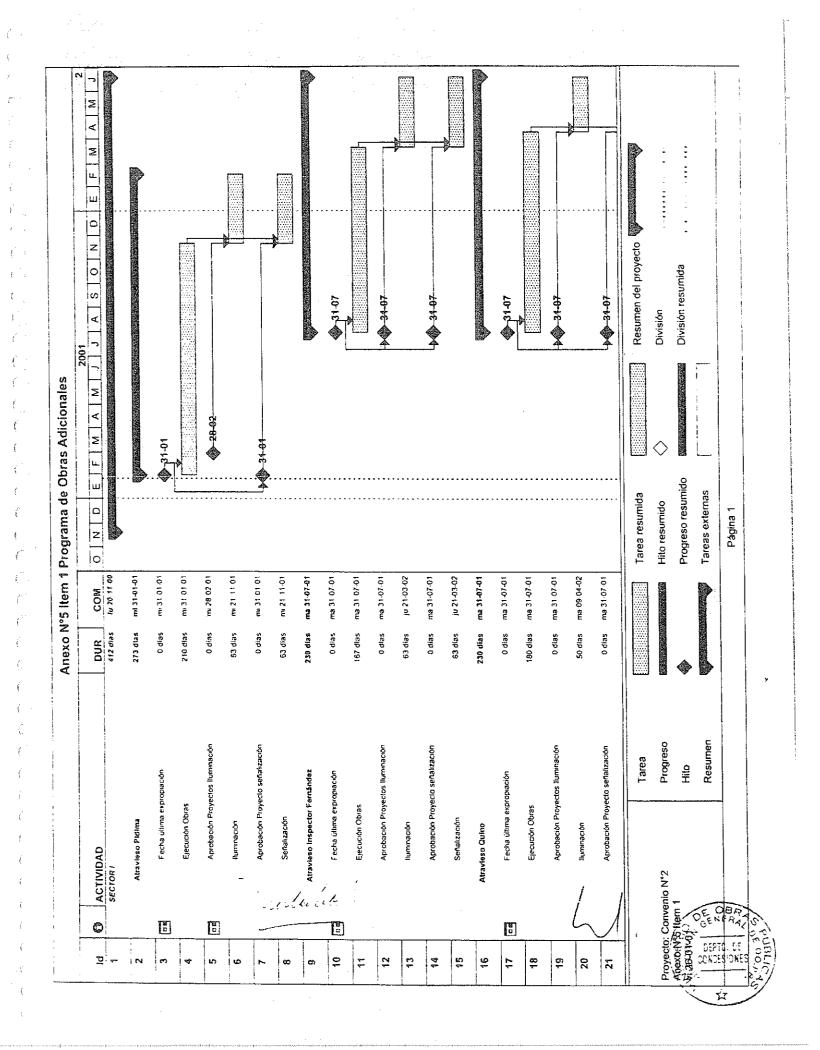
70 4m/h

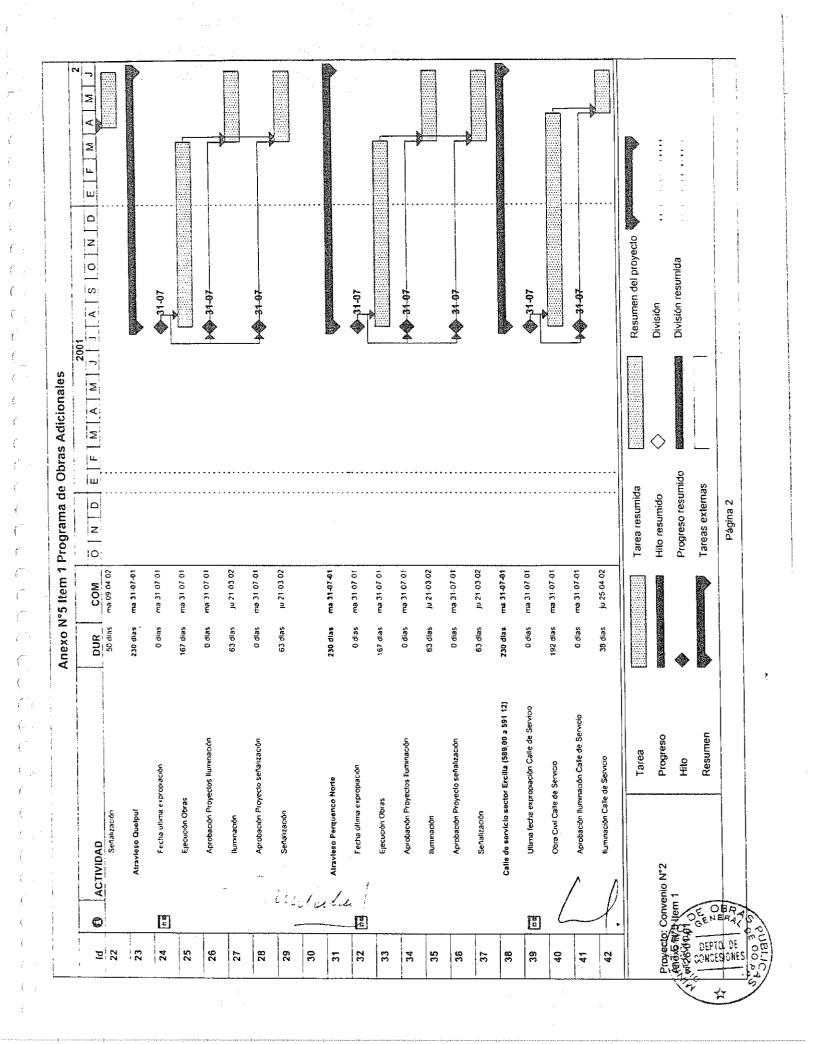


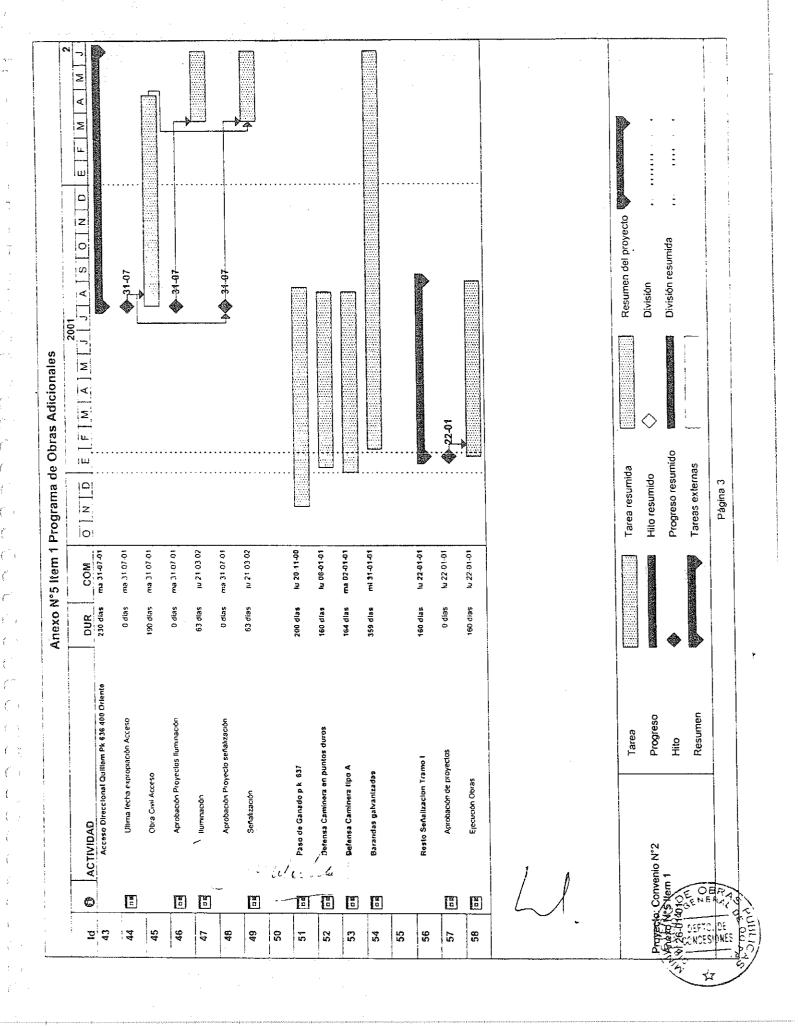
# A N E X O 5 PROGRAMA DE OBRAS (Siete Hojas)

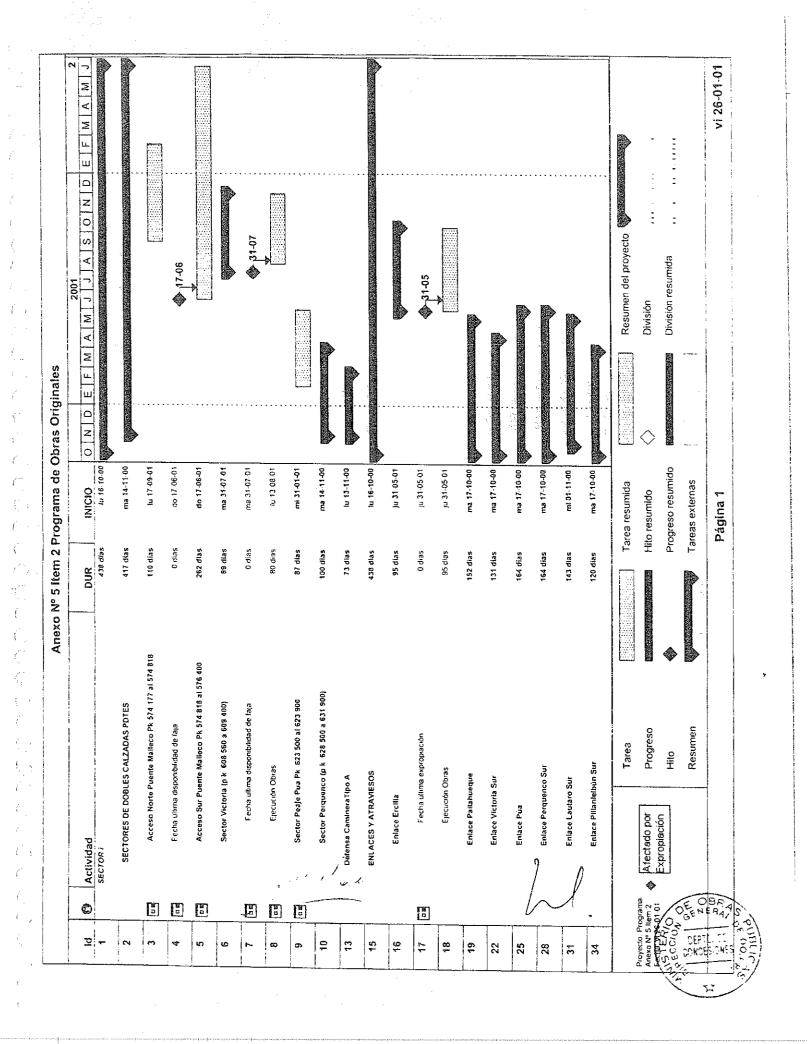
- Judolah

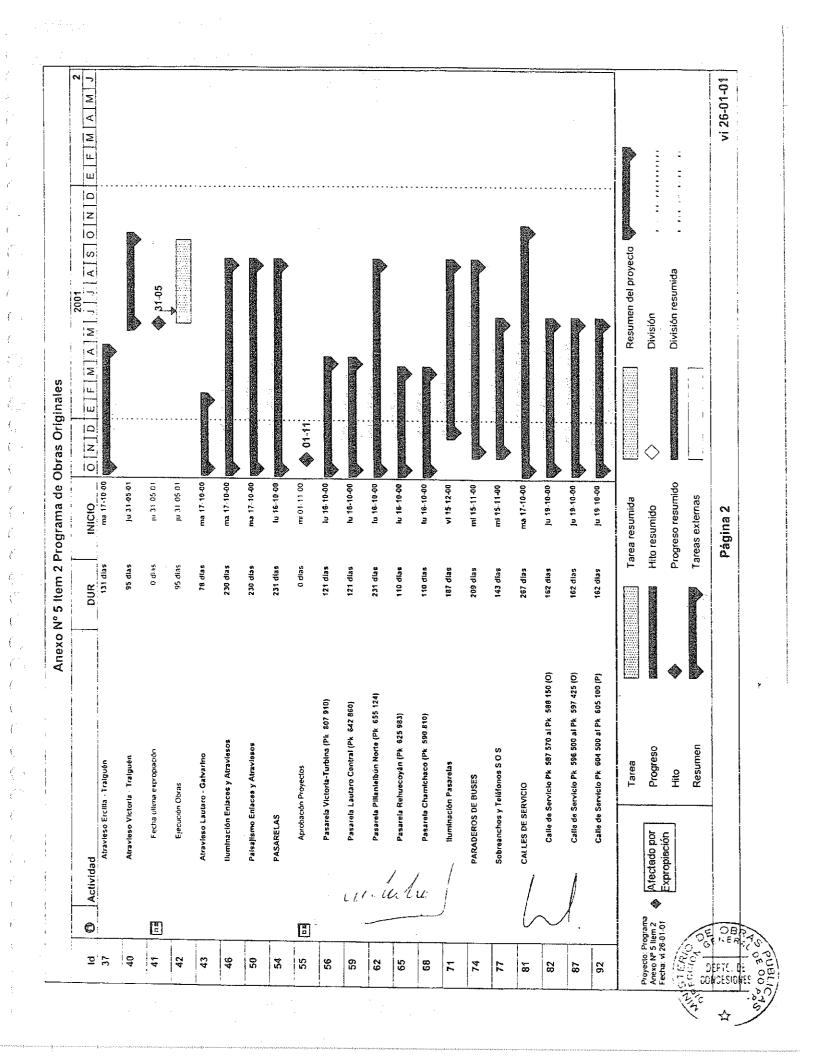


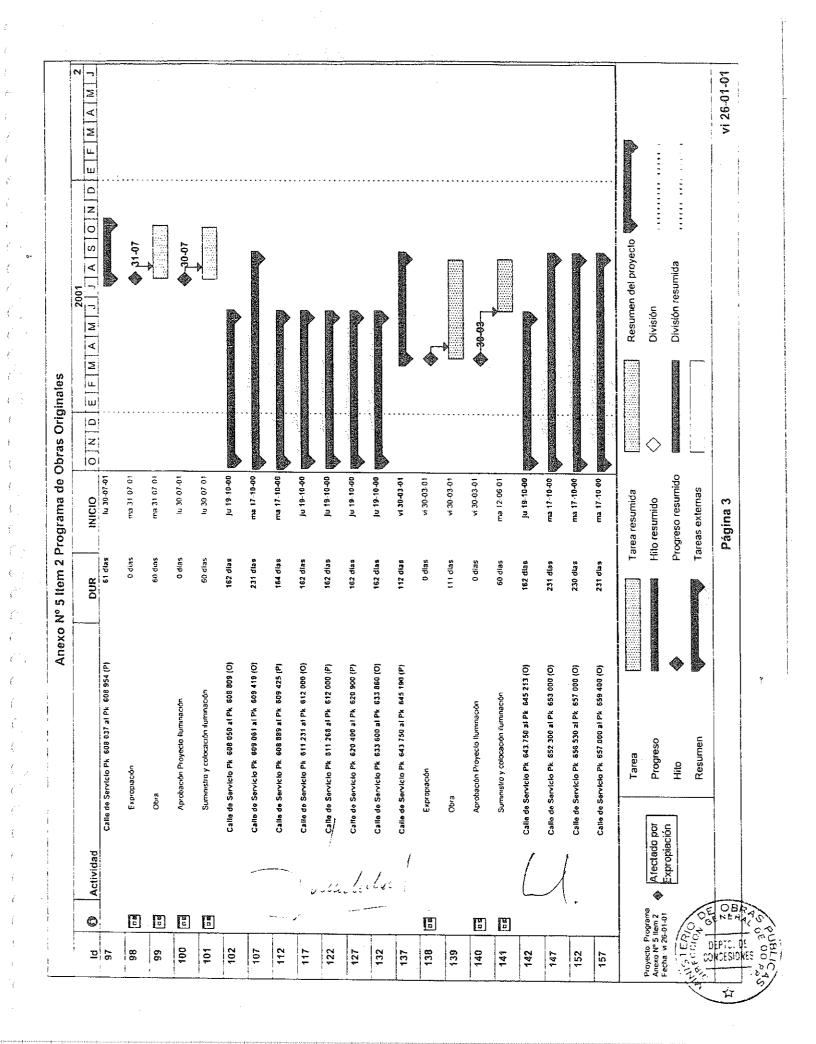












Progress	Anexo N° 5 Item 2 Programa de Obras Originales  219 das mol 11-140  0 das mol 11-140  117 das co 31 12-30  118 dos mol 11-140  118 dos mol 11-140  119 E F M A IM J J J A IM  220 das mol 11-140  117 das mol 11-140  118 dos mol 11-140  118 dos mol 11-140  119 dos mol		SONDEFMAMJ						31-10	-					oto	vi 26-01-01
Anexo N° 5   term 2 Programa de   153 diss   114	Actividad  Servicio S DERECCIONALES  Servicio S COntrol N** 1Pk 844 700  Fecha uluma Expression  Elecución Obas  Servicio Ceneral N** 1Pk 844 700  Fecha uluma Expression  Elecución Obas  Servicio Ceneral N** 1Pk 848 525  Servicio Ceneral N** 1Pk 848 525  Servicio Ceneral N** 1Pk 848 525  Actividad  Activida		2001 D E F M A M J J A													The second section is the second section of the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the second section in the second section is the second section in the section is the section
S DIRECCIONALES S DIRECCIONALES S DIRECCIONALES S DE CONTROL S DIRECCIONALES S DE CONTROL S DIRECCIONALES S DE CONTROL S D	Anexo Nº 5 Item 2  Accessos DIRECCIONALES  CIERROS PERMETRALES  SERVICIOS DE CONTROL  Servicio de Control N° 1 Pk 613 555  Servicio de Control N° 1 Pk 613 555  Servicio de Control N° 2 Pk 654 700  Fecha ulima Espropación  Fecha ulima Espropación  Fecha ulima Espropación  Tarea  Letraros de Pantalla Dindmica  Servicio General N° 1 Pk 855 575  Se	Programa de Ob						ml 31:10-01	m 31 10-01	т 31 10-01			do 31-12-00	ma 01-05-01	area resumida to resumido ogreso resumido ireas externas	Página 4
RNOS PERIMETRALES  RVICIOS DE CONTROL  Servicio de Control N° 1 Pk 654 700  Fecha ulima Expropación  Elecución Obras  VICIOS GENERALES  Servicio General N° 1 Pk 658 070  Tarea  Tarea  Pros de Pantalla Dinámica  Progresso  Ción  Hito  Resumen	Actividad ACCE CIERV SERV SERV SERV	Anexo Nº 5 Item 2 F	DUR	153 dias	219 dias	426 dlas	153 dlas	164 dlas	0 dias	164 dlas	220 dias	143 dlas	177 dias	selb 08		The state of the s
	Activida Activida Expro			CESOS DIRECCIONALES	ERROS PERIMETRALES	RVICIOS DE CONTROL	Servicio de Control N" 1 Pk 613 555	Servicio de Control Nº 2 Pk 654 700	Fecha ultima Expropiación	Ejecución Obras	RVICIOS GENERALES	Servicio General Nº 1 Pk 595 575	Servicio General N'' 2 Pk 658.070	reros de Pantalla Unámica		
			6	<u> </u>				<del>-</del>	Ē	E	<del></del>				frograma Item 2 6-01-01	O.E

# ANEXO 6 PROGRAMA DE ENTREGA DE TERRENOS (Dos Hojas)



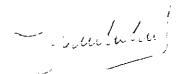


### ANEXO 6

### ITEM 1

## PROGRAMA DE ENTREGA DE TERRENOS PARA LAS OBRAS ADICIONALES

		Fecha de Entrega de Terreno
1	ATRAVIESO QUINO	31.07.01
2	ATRAVIESO QUEIPUL	31.07.01
3	ATRAVIESO INSPECTOR FERNANDEZ	31.07.01
4	ATRAVIESO PIDIMA	Con Acceso
5	ATRAVIESO PERQUENCO NORTE	31.07.01
6	CALLE DE SERVICIO SECTOR ERCILLA Km. 589,00 al 591,12	31.07.01
7	ACCESO DIRECCIONAL QUILLEM Km. 636,400 Oriente	31.07.01





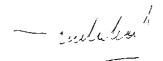


#### ANEXO 6

### ITEM 2

## PROGRAMA DE ENTREGA DE TERRENOS PARA LAS OBRAS ORIGINALES

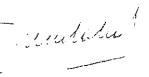
		Fecha de Entrega de Terreno
1	ENLACE ERCILLA	31.05.01
2	ATRAVIESO VICTORIA TRAIGUEN	31.05.01
3	CALLE SERVICIO LAUTARO Km. 643.750 al Km. 645.190 Poniente.	30.03.01
4	SERVICIO DE CONTROL Nº 2 Km. 654.700	31.10.01
5	DOBLE CALZADA EN SECTOR VICTORIA Km. 608.560-609.300	31.07.01
6	CALLE DE SERVICIO Km. 608.037-608.954 P	31.07.01
7	ACCESO SUR PUENTE MALLECO Km. 574.818 al Km. 576.400	17.06.01







## ANEXO 7 OBRAS Y SERVICIOS PENDIENTES (Una Hoja)







#### ANEXO 7

#### **OBRAS Y SERVICIOS PENDIENTES**

<u>Sectores de Doble calzada:</u>

Km. 574,177 al 576,400

Km. 608,560 at 609,400

Enlaces:

Ercilla

Atraviesos:

Victoria - Traiguén

Calles de Servicio: Km. Km. Long.(m) Lado Estándar 608,037 608,954 917 Der. Asfalto 609,061 609,419 358 Izq. Asfalto 643,750 645,190 1.440 Der. Asfaito 652.300 653.000 700 Asfaito Izq. 656,530 657,000 470 Izq. Asfalto

657,000

Total 6.285 mi.

Pasarelas Peatonales:

Km. 655,124 Pillanlelbún Norte

659,400 <u>2.400</u>

Servicios de Control:

Km. 654.700 Servicio de Control Nº 2

Servicios Generales:

Km. 658,070 Servicio General Nº 2

Izq.

Asfalto

Paraderos de Buses:

6 Paraderos de buses tramo i

<u>Cierros Perimetrales:</u>

50% de Cierros perimetrales.

Letreros de pantalla dinámica:

2 Letreros de pantalla dinámica.

Paisajismo y revegetación:

100 % Paisajismo y revegetación.

Iluminación de:

Calles de Servicio.

Pasarela Pillanlelbún Norte.

Enlace Ercilla.

Atravieso Victoria - Traiguén.

Obras Adicionales:

Todas las solicitadas en este Convenio.





( ) ( ) ( ) () ()( ) ( ) $\langle \hat{\gamma} \rangle$ (\*\*) (\*\*\*)  $\bigcirc$  $\langle \cdot \rangle$ (`) () ( )  $(\ )$ ( ) ()  $(\overline{\phantom{a}})$  $\langle \cdot \rangle$ (i. )  $\langle \cdot \rangle$ (")  $(\dot{})$  $\bigcirc$ (, ) (\_\_) <u>(</u> i  $\langle \cdot \rangle$  $\langle j \rangle$ (-) $\{ -\}$  $\langle \cdot \rangle$  $(\ )$  $\langle \cdot \rangle$ ( )